



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 18 de mayo de 2016.

Número 59

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-182, mediante el cual se nombra al Maestro Marco Antonio Rodríguez Escobedo, Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-946, mediante el cual se reforman la denominación del Capítulo Primero del Título Quinto y los artículos 1 párrafo 2, 5 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXIV, 6 párrafo único, 7 fracciones I, V, VI y IX, 10, 11 párrafos 1, 2 y 3, y las fracciones II, VII, IX y X, 13 fracción I, 14 párrafo único, 16 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 18, 19, 21, 22 párrafo 1 fracciones I y II y el inciso a) de la fracción III, 24 fracciones IV, VI, VII y VIII, 27 fracción II, 27 BIS, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46 fracciones VI y VII y 54; Y se derogan los artículos 7 fracciones II y III, 24 fracciones IX, X y XI, 25 fracción V, 30 y 32, de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. LXII-950, mediante el cual se reforman los artículos 7, 39 y 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas; se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriendo en su orden natural la actual del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 9

ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación..... 12

REGLAMENTO por el que se establece la organización y el ejercicio del personal docente con funciones de dirección y supervisión de educación básica para el estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa a la Licenciada **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, Adscrita a la Notaría Pública número doscientos ochenta y ocho (288), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, para cubrir las ausencias temporales de su titular el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**..... 16

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Primer Trimestre del 2016 del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-182

MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL MAESTRO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ESCOBEDO, COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra al Maestro Marco Antonio Rodríguez Escobedo, Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para un periodo de tres años, contados a partir del 13 de mayo del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor público a que se refiere el presente Punto de Acuerdo, deberá rendir la protesta ante el Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política local.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-946

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO Y LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO 2, 5 FRACCIONES I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII Y XXIV, 6 PÁRRAFO ÚNICO, 7 FRACCIONES I, V, VI Y IX, 10, 11 PÁRRAFOS 1, 2 Y 3, Y LAS FRACCIONES II, VII, IX Y X, 13 FRACCIÓN I, 14 PÁRRAFO ÚNICO, 16 PÁRRAFO 1 FRACCIONES II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI Y XVII, 18, 19, 21, 22 PÁRRAFO 1 FRACCIONES I Y II Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, 24 FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII, 27 FRACCIÓN II, 27 BIS, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46 FRACCIONES VI Y VII Y 54; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES II Y III, 24 FRACCIONES IX, X Y XI, 25 FRACCIÓN V, 30 Y 32, DE LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Primero del Título Quinto y los artículos 1 párrafo 2, 5 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXIV, 6 párrafo único, 7 fracciones I, V, VI y IX, 10, 11 párrafos 1, 2 y 3, y las fracciones II, VII, IX y X, 13 fracción I, 14 párrafo único, 16 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 18, 19, 21, 22 párrafo 1 fracciones I y II y el inciso a) de la fracción III, 24 fracciones IV, VI, VII y VIII, 27 fracción II, 27 BIS,

28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46 fracciones VI y VII y 54; Y se derogan los artículos 7 fracciones II y III, 24 fracciones IX, X y XI, 25 fracción V, 30 y 32, de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.

1. La...

2. Mediante esta Ley se establecen los principios y las funciones de las instituciones, lineamientos y requisitos administrativos necesarios para que las adopciones se realicen bajo el interés superior de la niña, niño o adolescente, y mayor de edad con discapacidad, cuando sea el caso, y con apego a las disposiciones aplicables a las personas susceptibles de especial protección y su aplicación corresponde a las dependencias y entidades que integran la administración pública del Estado.

3. El...

ARTÍCULO 5.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Acogimiento pre adoptivo: Etapa dentro del procedimiento de adopción en el que se busca la adaptación de la niña, niño, adolescente o mayor de edad con discapacidad en su nuevo entorno y determina la factibilidad de la familia que pretende adoptar;

II. Adolescente: Toda persona entre 12 años de edad cumplidos y menos de 18 años de edad;

III. Adopción...

IV. Adoptabilidad: Estatus de adoptable que adquieren las niñas, niños, adolescentes y personas mayores discapacitadas institucionalizados, al determinarse ante la autoridad correspondiente, que no es posible y/o conveniente para el interés superior de la niñez, la reintegración a su familia nuclear o extendida y adquieren la viabilidad jurídica, médica y psicológica para asignarse en adopción a fin de garantizar la guarda de sus derechos;

V. Asignación: Proceso mediante el cual la Procuraduría con la autorización previa del Consejo, vincula a la niña, niño o adolescente con la familia de acogida pre adoptiva;

VI. Casa...

VII. Centro de Asistencia Social: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;

VIII. Certificado de idoneidad: El documento expedido por el Consejo Técnico a través de la Procuraduría o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;

IX. Consejo: El Consejo Técnico de Adopciones, órgano colegiado encargado de realizar las funciones de acordar y aprobar la emisión del Certificado de Idoneidad y la asignación durante el proceso de adopción;

X. Expósito: Se considera así a la niña o niño que es colocado en una situación de desamparo, por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen;

XI. Familia de acogimiento pre adoptivo: Aquella distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno, niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;

XII. Familia Extensa o Ampliada: Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado;

XIII. Familia de origen: Aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes, tienen parentesco ascendente hasta segundo grado;

XIV. Interés superior de la niñez: Al principio que consagra el considerar, dentro de una escala de valores, los derechos de las niñas, niños y adolescentes como prioritarios frente a cualquier otro u otros derechos;

XV. Informe de Adoptabilidad: Al documento expedido por el Sistema Nacional DIF o el DIF Estatal, que contiene la información sobre la identidad, medio social, evolución personal y familiar que determina la adoptabilidad de niñas, niños o adolescentes;

XVI. Idoneidad: Condición de adecuados y aptos para incorporar y desarrollar a una niña, niño, adolescente o persona mayor con discapacidad con la calidad de hijo;

XVII. Juez: El Juez que conozca del procedimiento jurisdiccional de Adopción, en razón del domicilio de la niña, niño o adolescente sujeto a adopción;

XVIII. Niña o niño: Las personas a partir de su concepción y hasta antes de cumplidos los doce años de edad;

XIX. Principio de subsidiariedad: Prioridad de colocar en su propio país a las niñas, niños y adolescentes sujetos a adopción, o bien en un entorno cultural y lingüístico próximo al de su procedencia;

XX. Procuraduría: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

XXI. Reglamento...

XXII. Sistema...

XXIII. Seguimiento: La serie de actos mediante los cuales la Procuraduría de Protección, establece contacto directo o indirecto con la familia adoptante para asegurarse de que la convivencia, adaptabilidad o adopción ha resultado exitosa y, en su caso, orientarla para asegurar la adecuada integración de la niña, niño o adolescente adoptado; y

XXIV. Solicitante (s): La (s) persona (as), que acude ante el Sistema, con la intención de obtener un certificado de idoneidad, y así poder ofrecer sus recursos personales, familiares, económicos, sociales y para desarrollar como hijo propio a una niña, niño, adolescente o persona mayor con discapacidad que es adoptable.

ARTÍCULO 6.

Son principios rectores en el cumplimiento, interpretación y aplicación de esta Ley, que deberán respetar las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de justicia, para la protección del interés superior de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores con discapacidad, los siguientes:

I.... a la VI....

ARTÍCULO 7.

Para...

I. La adopción de la niña o niño aún no nacido;

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Toda...

V. A las personas que solicitan la adopción, cualquier relación con entidades públicas, nacionales o extranjeras, dedicadas al acogimiento temporal y al cuidado de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción;

VI. Toda relación entre madre o padre adoptivos con la madre o padre biológicos de la niña, niño o adolescente sujeto a adopción, o con cualquier persona involucrada en este proceso, con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos o de la familia extensa;

VII. A...

VIII. La...

IX. A los Centros de Asistencia Social, permitir visitas o acciones que generen cualquier vínculo afectivo entre personas que pretendan ser ofertantes y cualquier niña, niño o adolescente que se encuentre en el Centro Asistencial y sea factible su adopción.

ARTÍCULO 10.

En todos los casos de adopción, las niñas, niños, adolescentes y personas mayores con discapacidad que vayan a adoptarse, tendrán derecho a la asistencia psicológica en todo el proceso y a ser informados de las consecuencias de su adopción. Asimismo, deberán ser escuchados, atendiendo a su edad y grado de madurez.

ARTÍCULO 11.

1. Tienen capacidad para adoptar, la persona de entre veinticinco y cincuenta años de edad, exceptuándose el límite superior en caso de que el adoptante sea un familiar en línea recta o colateral hasta tercer grado, en pleno ejercicio de sus derechos, casado o libre de matrimonio. Tratándose de matrimonios o concubinatos, si alguno de los solicitantes excede de los cincuenta años, que la media aritmética de edad de la pareja no rebase dicho tope.

2. No obstante lo anterior, el Juez y el Sistema procurarán que las niñas, niños y adolescentes, sean adoptados preferentemente de acuerdo con el siguiente orden de prelación: por personas casadas y sin hijos; por personas en probado concubinato y sin hijos.

3. Pueden adoptar, a uno o más niñas, niños y adolescentes, o a una persona con discapacidad cuando ésta sea mayor de edad, siempre que el o los solicitantes tengan una diferencia de más de veinticinco años de edad que el adoptado, y que acredite además:

I. Que...

II. Ser apto y adecuado para adoptar, de conformidad con el Certificado de Idoneidad que emita el Sistema, por conducto de la Procuraduría;

III.... a la VI....

VII. No tener enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, enfermedades crónicas que requieran condiciones de vida especiales, enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos, o quirúrgicos; o enfermedades graves ya tratadas que puedan reproducirse, el juez debe valorar la situación particular de los adoptantes tomando en cuenta además los plazos previstos en los protocolos médicos y, en caso de que considere que procede la adopción, debe dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar el interés superior de la niñez. Lo anterior para evitar posible discriminación de adoptantes;

VIII. En...

IX. Inexistencia de personas en la familia, que potencialmente requerirán de próxima atención de los solicitantes en competencia franca con los cuidados del hijo; y

X. Que en la motivación para adoptar exista el deseo explícito de los solicitantes de ser padres, y no sea exclusivamente altruista.

ARTÍCULO 13.

Para...

I. La niña o niño de conformidad con su grado de madurez, así como el adolescente o el discapacitado de la manera en que éste pueda expresarse;

II... y III...

ARTÍCULO 14.

El Juez competente deberá asegurarse de que la niña, niño, adolescente o persona mayor con discapacidad sujeto a adopción, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, así como todas las personas involucradas cuyo consentimiento se requiera para la adopción:

I... a la III...

ARTÍCULO 16.

1. Para...

I. Firmar...

II. Fotografías a color, tomadas en su domicilio que comprendan fachada, sala, comedor, cocina, recámaras, sanitarios, así como de una reunión familiar donde esté incluido el (los) solicitante(s);

III. Historia personal de cada uno de los solicitantes manuscrita, donde se incluya fecha, nombre y firma;

IV. Currículum Vitae acompañado de fotografía reciente, con copias que acrediten lo ahí expuesto;

V. Certificado médico de salud de cada uno de los solicitantes, así como de cada uno de sus hijos o personas que vivan con ellos, expedido por una Institución Oficial que certifique que se encuentra sano, así como también resultado de pruebas aplicadas para la detección del VIH-SIDA, biometría hemática, química sanguínea, VDRL y negativo de embarazo. El certificado se valorará con estricto apego al principio de no discriminación;

VI. Documento...

VII. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan al solicitante, que incluyan los datos en los cuales pueden ser localizados; éstas no podrán ser expedidas por familiares;

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento y matrimonio y/o resolución judicial que acredite el concubinato;

IX... a la XI...

XII. Carta de residencia de cada uno de los solicitantes;

XIII. Copia...

XIV. Una fotografía de cada uno de los solicitantes;

XV. Carta de no antecedentes penales de cada uno de los solicitantes, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado o autoridad competente del Estado donde radiquen. La existencia de antecedentes penales no impide por sí misma la adopción. El caso concreto será valorado por la autoridad correspondiente con apego al principio de no discriminación;

XVI. Haber resultado adecuados y aptos en los estudios socioeconómicos, psicológicos y médicos que sean practicados por el personal de la Procuraduría;

XVII. Acudir a las entrevistas programadas de común acuerdo con el personal de la Procuraduría y aceptar las visitas a su domicilio que le solicite la Procuraduría;

XVIII... a la XX...

2. Para...

ARTÍCULO 18.

Una vez que el solicitante ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 de esta Ley, el Consejo en un plazo no mayor a tres meses, deberá expedir el Certificado de Idoneidad o notificarle su no idoneidad a la adopción, para que el solicitante pueda iniciar el procedimiento ante el Juez competente para autorizar la adopción.

ARTÍCULO 19.

1. El Certificado de Idoneidad tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición; si transcurrido este plazo el solicitante no lleva a cabo el procedimiento judicial para llevar a cabo la adopción, tendrá que solicitar de nueva cuenta la expedición de un nuevo Certificado de Idoneidad, sin omitir ninguno de los requisitos señalados en el artículo 16 de la presente Ley.

2. En los casos en que los solicitantes de adopción de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad se encontraren en el periodo de adaptabilidad o acogimiento pre adoptivo, el Certificado de Idoneidad no perderá vigencia.

3. El Consejo negará el Certificado de Idoneidad, al ofertante que habiéndolo obtenido hasta en tres ocasiones, sin causa justificada, no promueva el procedimiento judicial para llevar a cabo la adopción.

ARTÍCULO 21.

Se crea el Consejo Técnico de Adopciones como órgano colegiado adscrito al Sistema, cuya finalidad es llevar a cabo las funciones necesarias para la realización de los procedimientos administrativos previos a la adopción, así como procurar la adecuada integración de niñas, niños y adolescentes o discapacitados sujetos a adopción en una familia que les proporcione las condiciones necesarias para su pleno y armonioso desarrollo.

ARTÍCULO 22.

1. El...

I. El Titular de la Procuraduría, quien lo presidirá;

II. El Titular de la Dirección de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, quien será el Secretario Técnico;

III. Tres...

a) El Titular de la Coordinación de Centros de Asistencia, Rehabilitación y Educación Especial del Sistema;

b) El...

c) El...

2. Los...

ARTÍCULO 24.

El...

I.... a la III....

IV. Analizar el dictamen de la Procuraduría sobre los estudios de psicología, trabajo social y evaluación médica practicados a los solicitantes nacionales o extranjeros;

V. Integrar...

VI. Acordar una visita en el domicilio de los solicitantes cuando se considere así necesario;

VII. Analizar los casos de las niñas, niños o adolescentes en adoptabilidad que pudieran ser integrados a una familia de acogida pre adoptiva;

VIII. Aprobar la asignación de la niña, niño o adolescente con la familia de acogida pre adoptiva, atendiendo a las características de cada uno de ellos;

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII.... a la XIV....

ARTÍCULO 25.

El...

I.... a la IV....

V. Derogada.

VI. Las...

ARTÍCULO 27.

Los...

I. Consultar...

II. Opinar, en su caso, sobre los estudios y valoraciones practicadas a los solicitantes;

III.... a la V....

ARTÍCULO 27 BIS.

La Procuraduría tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Ordenar de así considerarlo necesario, visitas o entrevistas a quienes ostenten la Patria Potestad de una niña, niño o adolescente y que pretendan otorgar el consentimiento de adopción a favor de persona interesada;

II. Elaborar dictamen sobre los estudios de psicología, trabajo social y evaluación médica practicados a los solicitantes nacionales o extranjeros;

III. Emitir dictamen de adaptabilidad;

IV. Promover la cultura de la adopción, apoyada por leyes adecuadas y oportunas, de acuerdo a la dignidad de la persona;

V. Llevar a cabo la asignación de la niña, niño o adolescente, previa autorización del Consejo;

VI. Solicitar a los encargados de los Centros de Asistencia Social, información sobre las niñas, niños o adolescentes que alberguen, que ayude a determinar si su proyecto de vida es la adopción;

VII. Llevar un estricto control de niñas, niños y adolescentes, y personas mayores con discapacidad inscritos en el padrón de beneficiarios de cada Centro Asistencial, susceptibles de ser integrados a una familia mediante la adopción;

VIII. Ordenar el seguimiento para verificar la adaptación de la niña, niño o adolescente con la familia asignada y en su caso levantar el informe respectivo, previamente al proceso de adopción;

IX. Denunciar ante las autoridades competentes, los procesos de adopción que contravengan lo dispuesto en la presente Ley;

X. Emitir los Certificados de Idoneidad que se le requieran, previa autorización del Consejo; y,

XI. Guardar estricta confidencialidad sobre todos los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 28.

1. Se consideran menores en estado de vulnerabilidad, las niñas, los niños y los adolescentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. fracción II de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que sean sujetos de Asistencia Social y que se encuentren institucionalizados en Centros de Asistencia Social del Estado. Siendo deber de éstos, informar a la Procuraduría, en un término de setenta y dos horas, sobre las personas interesadas en adoptar o personas con intención de otorgar a su hija o hijo en adopción que se les presenten y sobre los menores expósitos y/o en estado de abandono que reciban.

2. El proceso de adopción de niñas, niños o adolescentes en estado de vulnerabilidad, se iniciará conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

3. Las niñas, niños o adolescentes que se consideren expósitos, permanecerán en los Centros de Asistencia Social Públicos de los Municipios en los cuales fueron encontrados, o en el más cercano a dicha localidad, por espacio de treinta días, para determinar su origen. Si transcurrido este término, no se encontrare o presentare familiar alguno, o no se acreditara su parentesco, la Procuraduría o los Sistemas DIF Municipales en el ámbito de sus competencias, expedirá declaratoria de expósito, acompañando las diligencias realizadas que sustenten la determinación de tal situación y se canalizará para su asistencia a la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema, siendo hasta entonces cuando deba ser registrado su nacimiento como expósito.

ARTÍCULO 29.

Previo a los procesos de adopción de niñas, niños o adolescentes en estado de vulnerabilidad, y personas mayores de edad con discapacidad, la Procuraduría o los Sistemas DIF Municipales, exhibirán los elementos de prueba necesarios para acreditar, en su caso, que no es viable la reintegración familiar, para lo que deberá emitirse el acuerdo correspondiente fundado y motivado, acompañando todas y cada una de las diligencias practicadas.

ARTÍCULO 30.

Derogado.

ARTÍCULO 31.

1. Al emitirse el acuerdo de inviabilidad de reintegración familiar señalado en el artículo 29, la Procuraduría o Sistemas DIF Municipales en el ámbito de sus facultades, promoverán el Juicio de pérdida de patria potestad ante la autoridad judicial competente.

2. Una vez que sea decretada la pérdida de la patria potestad o registrado el nacimiento de alguna niña, niño o adolescente como expósito, la Procuraduría realizará su asignación a una familia de acogida pre adoptiva, de conformidad a lo establecido por esta Ley.

ARTÍCULO 32.

Derogado.

ARTÍCULO 33.

Una vez realizada la asignación, se programará la presentación de la niña, niño, adolescente o mayor de edad con discapacidad con la familia de acogida pre adoptiva.

ARTÍCULO 34.

1. Después de la presentación, se programarán las convivencias del sujeto a adopción con los solicitantes de ésta y se dará inicio al período de adaptabilidad, que no será menor de tres semanas y bajo supervisión psicológica.

2. Posteriormente se dará inicio al periodo de acogimiento pre adoptivo bajo supervisión de la Procuraduría.

ARTÍCULO 35.

Durante el periodo de acogimiento pre adoptivo, se promoverá el Juicio de Adopción.

ARTÍCULO 36.

El Sistema, por conducto de la Procuraduría, podrá solicitar la pérdida de patria potestad de los padres adoptivos, cuando se incurra en alguna de las causales previstas en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, independientemente de la responsabilidad penal en la que se incurra.

ARTÍCULO 37.

Cuando ninguno de los padres biológicos de un menor de edad pueda proveer a la crianza de éste, podrán solicitar a la Procuraduría o Sistemas DIF Municipales en el ámbito de su competencia, que aquél sea asignado en adopción, para lo que se requiere:

I. La entrega del menor de edad con copia certificada de su acta de nacimiento, identificación oficial vigente de quienes ostenten la patria potestad del menor de edad y demás documentos que prueben su filiación;

II. El consentimiento por escrito de otorgar a su hija o hijo en adopción, quienes al efecto deberán presentar identificación oficial; y

III. Recibir la asesoría y firmar la declaratoria de entendimiento sobre los efectos y consecuencias de dar en adopción a su hija o hijo.

ARTÍCULO 38.

Para los efectos del artículo anterior, la Procuraduría o Sistemas DIF Municipales en el ámbito de sus facultades, levantarán un acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos, en la que conste la entrega y el propósito con el que se hizo la misma, así como la manifestación expresa de la situación familiar y los motivos que originan tal entrega, anexando al acta la documentación a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 39.

Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido otorgados en adopción conforme al artículo 37 de esta Ley, permanecerán en esta situación por treinta días naturales sin que se promueva su asignación a una familia de acogida pre adoptiva, con la finalidad de que en dicho periodo los padres o tutores puedan solicitar la revocación de la entrega voluntaria.

ARTÍCULO 40.

Transcurrido el término señalado en el artículo anterior sin que se revoque la entrega voluntaria, se hará del conocimiento de la Procuraduría para que el Consejo apruebe la asignación de la niña, niño o adolescente para su posterior adopción.

ARTÍCULO 41.

Se considerarán adopciones entre particulares, aquellas a través de las cuales quien ejerce la patria potestad de un menor de edad, da su consentimiento a favor de persona o personas determinadas que pretendan adoptar, e intervengan directamente ante las instancias judiciales correspondientes, para llevar a cabo una adopción.

ARTÍCULO 42.

1. Los Jueces que conozcan de los procesos de adopción entre particulares, deberán informar al Sistema el inicio de los mismos, así como la resolución que recaiga en éstos, debiendo remitir para tal efecto, copias certificadas de la promoción inicial de adopción, resolución y auto de ejecutoria, para los efectos legales que correspondan.

2. Conforme lo establecido en la fracción II del párrafo 3 del artículo 11 de la presente Ley, el Juez no podrá conceder la adopción entre particulares, sin el Certificado de Idoneidad que para tal efecto expida el Sistema por conducto de la Procuraduría.

ARTÍCULO 46.

1. En...

I... a la V...

VI. Que las autoridades competentes del país de origen de **los solicitantes** acrediten con los documentos respectivos, que éstos son aptos para adoptar;

VII. Que el solicitante acredite su legal estancia en el país, a través de forma migratoria expedida por el Gobierno Mexicano; y

VIII. Visa...

2. Resuelta...

ARTÍCULO 54.

A los solicitantes que falseen en cualquier información proporcionada o intencionalmente oculten otra que debiesen presentar al Consejo para la integración de su solicitud de Certificado de idoneidad, se les cancelará su solicitud y no se les admitirá una nueva, haciendo del conocimiento del Ministerio Público, para los efectos legales que procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos de adopciones que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose conforme al procedimiento que se venía aplicando hasta la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARCENIO ORTEGA LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-950

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 39 Y 40 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, 39 y 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas; se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriendo en su orden natural la actual del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 7.

1. Se...

2. El Consejo, en el ámbito de su competencia, coadyuvará al CONACYT en la estrategia nacional que tiene como finalidad ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales.

3. El Consejo impulsará la estrategia estatal, con el fin de fortalecer las capacidades del Estado para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos y población en general, a través de un acceso abierto.

4. Por Acceso Abierto se entenderá el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

5. Corresponderá al Consejo establecer los lineamientos para garantizar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, en los términos del presente capítulo.

6. Los investigadores, tecnólogos, académicos y estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán, autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto, comprobando que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el Consejo.

ARTÍCULO 39.

1. El Consejo, las instituciones de educación superior y las entidades de la administración pública estatal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, promoverán la vinculación permanente de las instituciones que desarrollan investigación científica y tecnológica con el sector productivo del Estado, bajo diversos mecanismos y acciones que sean pertinentes, a través de figuras como las Unidades de Vinculación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento, de igual manera apoyarán mediante asesoría, la creación de micro, pequeña y mediana empresa de base tecnológica entre otras.

2. Estas Unidades de Vinculación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga a sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas entidades e instituciones, sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley.

3. Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.

ARTÍCULO 40.

Los centros públicos de investigación, las instituciones de educación superior y las entidades de la administración pública del Estado que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, entidades e instituciones, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos al centro, institución o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, Centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.

b) La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total.

c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal.

d) La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente Ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.

e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.

II.- Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, centros y entidades en las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas de que se trate.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones, centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que hace referencia el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Previo a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones, centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70 por ciento de las regalías que se generen.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 47.- Todo...

I.-... a la **XXV.-**...

XXVI.- Capacitarse en materia de Derechos Humanos;

XXVII.- Los servidores públicos de las instituciones de educación superior estatales, los centros públicos de investigación estatales y las entidades de la administración pública estatal a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, que con tal carácter y de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica y tecnológica podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades podrán ser, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas de base tecnológica, o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o cualquier otro concepto, sin respetar la normatividad institucional. El órgano de control interno respectivo verificará el cumplimiento de dicha normatividad, respetando la autonomía de la que goce, en su caso, la institución, centro o entidad; y

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las instituciones, centros y entidades referidas que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica, deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor a 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 15 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador; el de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

Así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que el artículo 23 párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, con la Secretaría de Educación.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de ejercer las funciones que en materia de Educación correspondan al Ejecutivo del Estado; planear, impulsar y vigilar la educación a cargo del Estado y de los Particulares en todos los tipos, niveles y modalidades; organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal; promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica, laboratorios y demás centros que se requieran para lograr la excelencia educativa en la Entidad; así como fomentar actividades de educación

física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones; aplicar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de las leyes Generales del Servicio Profesional Docente y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la referida Ley Orgánica.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura de la Secretaría de Educación, misma que fue modificada mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de marzo de 2013.

NOVENO. Que no obstante que la actual estructura orgánica de la Secretaría de Educación, ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, con el afán de promover la modernización permanente en los sistemas y procedimientos de trabajo, resulta necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Educación con el propósito de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de marzo de 2013, para quedar como sigue:

1. Secretaría de Educación.

2. Subsecretaría de Planeación.

2.1. Dirección de Planeación.

2.1.1. Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

2.1.1.1. Departamento de Estadística e Indicadores Educativos.

2.1.1.2. Departamento de Programación y Presupuesto.

2.1.1.3. Departamento de Infraestructura.

2.2. Dirección de Control de Estructuras Educativas.

2.2.1. Departamento de Estructuras Educativas.

2.2.2. Departamento de Análisis y Dictaminación.

2.3. Dirección de Registro, Certificación e Incorporación.

2.3.1. Subdirección de Incorporación y Supervisión.

2.3.1.1. Departamento de Incorporación y Supervisión.

2.3.2. Subdirección de Control Escolar.

2.3.2.1. Departamento de Registro y Acreditación de Educación Normal.

2.3.2.2. Departamento de Registro y Acreditación de Educación Básica.

2.3.2.3. Departamento de Archivo, Certificación y Revalidación.

2.4. Dirección de Evaluación.

2.4.1 Subdirección de Evaluación Educativa.

2.4.1.1. Departamento de Evaluación Estatal, Nacional e Internacional.

2.4.1.2. Departamento de Interpretación de Resultados.

2.5. Dirección de Sistemas de Información y Gestión de Procesos.

2.5.1. Departamento de Programación.

2.5.2. Departamento de Análisis y Administración de la Información.

3. Subsecretaría de Educación Básica.

3.1. Coordinación de Articulación Técnico-Pedagógica y Administrativa de Educación Básica.

3.1.1. Dirección de Educación Elemental.

3.1.1.1. Departamento de Educación Inicial.

3.1.1.2. Departamento de Educación Preescolar.

3.1.1.3. Departamento de Educación Especial.

3.1.2. Dirección de Educación Primaria.

3.1.2.1. Departamento de Primaria Región Norte.

3.1.2.2. Departamento de Primaria Región Centro.

3.1.2.3. Departamento de Primaria Región Sur.

3.1.3. Dirección de Educación Secundaria.

3.1.3.1. Departamento de Secundarias Generales.

3.1.3.2. Departamento de Secundarias Técnicas.

3.1.3.3. Departamento de Telesecundarias.

3.1.4. Dirección de Programas Transversales.

3.1.4.1. Subdirección de Programas para la Mejora del Logro Educativo

3.1.4.2. Subdirección de Programas para la Integración Social y Cultural

3.1.4.3. Subdirección de Programas para una Vida Saludable.

3.1.5. Dirección de Formación Continua y Actualización Docente.

3.1.5.1. Departamento de Formación Continua y Actualización Docente en Preescolar y Primaria.

3.1.5.2. Departamento de Formación Continua y Actualización Docente en Secundaria.

3.1.5.3. Departamento de Centros de Maestros.

3.2. Coordinación de Inglés.

3.3. Coordinación de Educación Física.

3.4. Secretaría Particular.

4. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

4.1. Dirección de Educación Media Superior.

4.1.1. Departamento Técnico-operativo de Educación Media Superior.

4.1.2. Departamento de Servicios Escolares de Educación Media Superior.

4.1.3. Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Media Superior.

4.2. Dirección de Educación Superior.

4.2.1. Departamento de Planeación y Coordinación de Educación Superior.

4.2.2. Departamento de Servicios Escolares de Educación Superior.

4.2.3. Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Superior.

4.3. Dirección de Vinculación y Difusión.

4.3.1. Departamento de Extensión Educativa.

4.3.2. Departamento de Difusión.

4.3.3. Departamento de Seguimiento de Egresados.

4.4. Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes.

4.4.1. Subdirección de Formación Docente.

4.4.1.1. Departamento de Educación Normal.

4.4.1.2. Departamento de Vinculación con Instituciones Particulares

4.4.1.3. Departamento de Posgrado.

4.4.1.4. Departamento de Unidades de UPN

4.5. Coordinación de Organismos Públicos Descentralizados.

4.6. Oficina Técnica de las Comisiones de Educación Media Superior y Superior.

4.7. Secretaría Particular.

5. Unidad Ejecutiva.

5.1. Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo.

5.1.1. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Norte.

5.1.1.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Norte.

- 5.1.1.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Norte.
- 5.1.2. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Centro.
 - 5.1.2.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Centro.
 - 5.1.2.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Centro.
- 5.1.3. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Sur.
 - 5.1.3.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Sur.
 - 5.1.3.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Sur.
- 5.1.4. Departamento de Coordinación Interinstitucional.
- 5.1.5. Centros y Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo.

5.2. Dirección de Coordinación y Monitoreo de Programas.

- 5.2.1. Departamento de Coordinación de Programas y Seguimiento.
- 5.2.2. Departamento de Fortalecimiento Institucional y la Gestión Escolar.
- 5.2.3. Departamento del Programa de Escuelas de Tiempo Completo

5.3. Dirección de Participación Social.

- 5.3.1. Departamento de Enlace con el Sistema DIF Tamaulipas.
- 5.3.2. Departamento de Consejos de Participación Social en la Educación.
- 5.3.3. Departamentos de Vinculación con Asociaciones.

5.4. Coordinación de Programas Compensatorios.

- 5.4.1. Departamento de Fomento Educativo en Comunidades Marginadas.
- 5.4.2. Departamento de Educación Extraescolar.

5.5. Coordinación de Becas y Estímulos Educativos.

5.6. Secretaría Particular.

6. Subsecretaría de Administración.

6.1 Coordinación del Servicio Profesional Docente.

6.1.1 Dirección de Ingreso y Reconocimiento.

- 6.1.1.1. Departamento de Tutorías.
- 6.1.1.2. Departamento de Ingreso.
- 6.1.1.3. Departamento de Reconocimiento.

6.1.2 Dirección de Promoción y Permanencia.

- 6.1.2.1. Departamento de Promoción en la Función.
- 6.1.2.2. Departamento de Promoción en Funciones Directivas y de Supervisión.
- 6.1.2.3. Departamento de Evaluación al Desempeño Docente.
- 6.1.2.4. Departamento Técnico, Planeación, Gestión y Administración.

6.2. Dirección de Recursos Materiales.

- 6.2.1. Departamento de Adquisiciones.
- 6.2.2. Departamento de Servicios Generales.

6.3. Dirección de Administración y Finanzas.

- 6.3.1. Departamento de Proyectos
- 6.3.2. Departamento de Control Financiero
- 6.3.3. Departamento de Control Presupuestal

6.4. Dirección de Informática.

- 6.4.1. Departamento de Administración de la Información.
- 6.4.2. Departamento de Producción.
- 6.4.3. Departamento de Administración de la Red.
- 6.4.4. Departamento Técnico.

6.5. Dirección de Recursos Humanos.

- 6.5.1. Departamento de Pagos al Personal Federal.
- 6.5.2. Departamento de Trámites al Personal Estatal.
- 6.5.3. Departamento de Psicología y Selección de Personal.
- 6.5.4. Departamento de Trámites y Atención al Personal.

6.6. Departamento de Administración de Personal de Oficinas Centrales.**7. Dirección de Centro Estatal de Tecnología Educativa.**

- 7.1. Subdirección de Operación de Proyectos.
 - 7.1.1. Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento.
 - 7.1.2. Departamento de Telecomunicaciones.
 - 7.1.3. Departamento de Infraestructura Tecnológica.
- 7.2. Subdirección de Desarrollo de Habilidades Digitales.
 - 7.2.1. Departamento de Capacitación.
 - 7.2.2. Departamento de Implementación de Proyectos.
 - 7.2.3. Departamento de Producción de Materiales Digitales.

8. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

- 8.1. Departamento de Normatividad.
- 8.2. Departamento de Estudios Legislativos.
- 8.3. Departamento de Asuntos Jurídicos.
- 8.4. Departamento de Convenios y Contratos.

9. Secretaría Técnica.

- 9.1. Departamento de Control de Gestión.
- 9.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

10. Consejo Estatal Técnico de la Educación.**11. Coordinación de Innovación Educativa y Proyectos Estratégicos.****12. Dirección de Comunicación Educativa.****13. Secretaría Particular.**

- 13.1. Departamento de Documentación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 8 de abril de 2016.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Notario Público número doscientos ochenta y ocho (288), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de enero de 1999, se expidió a favor del Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Fíat de Notario Público número doscientos ochenta y ocho (288), a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil treinta y seis (1036), a fojas sesenta y siete (67) vuelta, de fecha 1 de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 20 de enero del año en curso, el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, en su carácter de Notario Público número doscientos ochenta y ocho (288), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se designe a la Licenciada **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular.

TERCERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de noviembre de 2009, se expidió a favor de la Licenciada **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil trescientos tres (1303), a fojas ciento noventa y cinco (195) vuelta, de fecha 23 de febrero de 2010.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa a la Licenciada **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, Adscrita a la Notaría Pública número doscientos ochenta y ocho (288), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, para cubrir las ausencias temporales de su titular el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN** y **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Victoria, Tamaulipas al Primer Trimestre del Ejercicio 2016.

Municipio de Victoria, Tamaulipas.										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 31 de Marzo de 2016										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
Nº 3	Santander Serfin	Municipio de Victoria	50,000,000	23,750,000	529/2010	03/2010	TIEE+2.00	16	XII	2020

Resumen:	Importe (En Pesos)
Saldo Deuda Directa	23,750,000
Saldo Deuda Indirecta	-
Total	23,750,000

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. FERNANDO AGUSTÍN MÉNDEZ CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 18 de mayo de 2016.

Número 59

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2839.- Expediente Número 00482/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2996.- Expediente Número 00497/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2840.- Expediente Número 00697/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2997.- Expediente Número 00505/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2976.- Expediente Familiar Número 34/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Desconocimiento de Paternidad.	4	EDICTO 2998.- Expediente Número 00169/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 2977.- Expediente Número 01417/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	4	EDICTO 2999.- Expediente Número 00430/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2978.- Expediente Número 00171/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3000.- Expediente Número 00357/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2979.- Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3001.- Expediente Número 00394/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2980.- Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3002.- Expediente Número 00456/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 2981.- Expediente Número 01403/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	6	EDICTO 3003.- Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 2984.- Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3004.- Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2985.- Expediente Número 00521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3005.- Expediente Número 00098/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2986.- Expediente Número 00337/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3006.- Expediente Número 00318/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2987.- Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 3007.- Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 2988.- Expediente Número 00354/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3008.- Expediente Número 00470/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	11
EDICTO 2989.- Expediente Número 00504/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3009.- Expediente Número 00638/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2990.- Expediente Número 428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3010.- Expediente Número 00351/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 2991.- Expediente Número 00377/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3011.- Expediente Número 00421/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 2992.- Expediente Número 00436/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3012.- Expediente Número 00219/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2993.- Expediente Número 00550/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3013.- Expediente 00295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	11
EDICTO 2994.- Expediente Número 00549/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3014.- Expediente Número 00350/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2995.- Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3015.- Expediente Número 00562/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3016.- Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3017.- Expediente Número 57/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3018.- Expediente Número 00471/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3019.- Expediente Número 00447/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3020.- Expediente Número 00361/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3021.- Expediente Número 00518/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3022.- Expediente Número 00031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3023.- Expediente Número 00290/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3024.- Expediente Número 00267/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3025.- Expediente Número 0455/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3026.- Expediente Número 764/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3027.- Expediente Número 00359/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3028.- Convocatoria de Clínica de la Luz", S.A. de C.V., en Cd. Reynosa, Tam.	14
EDICTO 3029.- Expediente Número 00860/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3030.- Expediente Número 463/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de abril del año (2016) dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Francisca Raquel Sánchez Castro, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ZOILA DEL ANGEL SÁNCHEZ, en contra del C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en cuarta almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca Urbana Número 17171 ubicada en el municipio de Madero.- Tipo de inmueble: terreno urbano; lote 30, manzana LL, colonia Lucio Blanco (Sector Ignacio Zaragoza), municipio: Madero, Tamaulipas; superficie: 300.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con lote 31; AL SURESTE: en 10.00 metros con calle 18-A; AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 29; Y AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 11, con un valor comercial de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, en solicitud de postores a la cuarta almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, la cual tendrá verificativo el día (08) OCHO DE JUNIO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, del Estado y exhibiendo la postura legal en ,sobre cerrado.

Altamira, Tamaulipas, 19 de abril del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2838.- Mayo 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 25 de abril de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00482/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en contra de ALFREDO EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle 5 de Mayo número 315, superficie 204,960 metros cuadrados, medidas y colindancias AL NORTE 12,20 metros con propiedad Ma. de los Dolores Botello; AL SUR 12,20 metros con propiedad de Ma. de los Dolores Botello, AL ESTE 16,80 metros con propiedad del Profesor José del C. Tirado; AL OESTE 16,80 con calle 5 de Mayo (16), ubicado en el municipio de VICTORIA; el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$675,540.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); así también como un terreno urbano ubicado en calle 15 Méndez número 301, superficie 481.85 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 23.00 metros con propiedad de Margarita Yépez De Guerrero; AL SUR 23.00 metros con calle Méndez; AL ORIENTE 20.95 metros con propiedad de Refugio Méndez Vda. de González; AL PONIENTE 20.95 metros con calle 15 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 71848 ubicada en el municipio de Victoria; el cual se ordena sacar a remate en publica almoneda en la suma de \$983,700.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos en Funciones, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

2839.- Mayo 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 18 de abril de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00697/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en contra de ESTEFANA RIVERA GARCÉS se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble terreno urbano calle Loma del Castillo número 152, lote 9, manzana 20, Fraccionamiento Alta Vista, superficie 104.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 10; AL SUR 15.00 metros con lote 8, AL ESTE 6.97 metros con lote 24, AL OESTE 6.97 metros con calle Loma del Castillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 69742 del municipio de Victoria.- Con un valor comercial de \$169,200.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en el estado, comunicando a aquéllos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

2840.- Mayo 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

MARÍA LOURDES PÉREZ GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 34/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Desconocimiento de Paternidad, promovido por JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ BALDERAS, en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha ocho (08) abril de dos mil quince (2015), el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por la cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a suposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 21 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2976.- Mayo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01417/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JESÚS GARCÍA CASTILLO en contra de la C. ZEILHA MELINA GARCÍA HERRERA; como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintidós de abril de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de abril de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2977.- Mayo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LAURA GUADALUPE MENDOZA ORTIZ.
PRESENTE:

Por auto de (28) veintiocho de abril de dos mil quince (2015), dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00171/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTE, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la Ciudadana LAURA GUADALUPE MENDOZA ORTIZ, ordenándose en fecha (14) catorce de abril de dos mil dieciséis (2016), el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoseles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de abril de 2016.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2978.- Mayo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MANUEL RODOLFO SANSORES UZETA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de marzo del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Jorge Arturo González Manríquez, en su carácter de endosatario en procuración del C. JOSÉ FERNANDO QUINTERO REYES contra del C. MANUEL RODOLFO SANSORES UZETA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal, b).- El pago de los intereses moratorios causados a razón del 8% (ocho por ciento) mensual sobre la cantidad reclamada a partir de que mi demandado se constituyó en mora, hasta la total liquidación del presente asunto, c).- El pago de gastos y costas judiciales y honorarios que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada el C. MANUEL RODOLFO SANSORES UZETA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional en un periódico local del Estado y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este

edicto de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2979.- Mayo 17, 18 y 19.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUILLERMINA GUERRERO SOBREVILLA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00313/2014, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUILLERMINA GUERRERO SOBREVILLA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en el Libro mil quinientos setenta y uno de fecha 15 de junio del 2012 Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca certificado de adeudo y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA GUILLERMINA GUERRERO SOBREVILLA quien tiene su domicilio en calle Andador Mejillón N° 400, vivienda número 55, lotes 7, del Fraccionamiento Residencial Paraíso entre las calles Andador Ostra II y Andador Langosta I C.P. 89318 localidad Cd. Madero Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E), F) G,) y H) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00313/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor,

dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ébano No 203, local 1, colonia Del Bosque entre las calles Encino y Fresno C.P. 89318, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Rubén Darío Sánchez Díaz, Guadalupe Mora Díaz y Sandra Patricia Esteves Esquivel.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo, dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- DOS FIRMAS llegebles.- Rúbricas.- DOY FE.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (17) diecisiete de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día doce de noviembre del año dos mil quince, signado por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00313/2014, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada MARÍA GUILLERMINA GUERRERO SOBREVILLA, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que

desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria De Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 02 de diciembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2980.- Mayo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. YAIR DE JESÚS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01403/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación total y definitiva del 25% veinticinco por ciento que, por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva, percibe en la actualidad a su favor el ciudadano YAIR JESÚS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, ello sobre el salario y demás prestaciones que percibe como empleado de la empresa "Teléfonos de México S.A.B. DE C.V.", misma que fuera trabada con motivo del juicio Sumario Civil... B).- El pago de todos los gastos y costas que sea erogados por la tramitación del presente Juicio...

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de abril de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2981.- Mayo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SÁNCHEZ ALANÍS, denunciado por PETRA GARCIA MEZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/04/2016 02:37:02 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2984.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00521/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO MARTINEZ QUINTERO, denunciado por MACARIO MARTINEZ ARELLANO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de abril de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2985.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA CANSECO RODRÍGUEZ, denunciado por MIGUEL GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2986.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO MEDINA TORRE, denunciado por MARINA MURILLO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2987.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00354/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIO RAMÍREZ MORALES Y JOSEFINA VALENCIA MARTÍNEZ, denunciado por RIGOBERTO RAMÍREZ VALENCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2988.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Expediente 00504/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, denunciado por MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ ORGANISTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2989.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MATA RODRÍGUEZ Y GUADALUPE DÍAZ BARRÓN, denunciado por MIGUEL ANGEL MATA DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/05/2016 02:29:02 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2990.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CARDONA, denunciado por la C. CONSUELO REBOLLOSO VALLEJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2991.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del año dos mil

dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00436/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. MARÍA TERESA AGUILAR JIMÉNEZ, Y ARTURO RAGAZZO JIMÉNEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2992.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABAS ORTA REYES, denunciado por HERMENEGILDO CORONEL REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2993.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. BALTAZAR GUTIÉRREZ VERA, a bienes de la señora MA. ASCENCIÓN VERA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2994.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de abril de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA RAMÍREZ RANGEL, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán y Primera número 103 de la colonia Obrera de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a los interesados en la herencia y acreedores a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2995.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARGELIA CASADOS VDA DE RAMOS, Y DIONISIO RAMOS ROMERO, denunciado por los C.C. ALBERTO, MARÍA ISABEL, NORMA ARGELIA, LILIA Y DIONISIO todos de apellidos RAMOS CASADOS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2996.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de abril de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PERALES CHÁVEZ Y GUADALUPE HINOJOSA MARTINEZ, denunciado por OLGA NELLY PERALES HINOJOSA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OLGA NELLY PERALES HINOJOSA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2997.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de febrero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00169/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de RAYMUNDO VELIZ CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2998.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de abril de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00430/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO MONTEMAYOR TREVIÑO promovido por la C. EVA MONTEMAYOR TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2999.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00357/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR REYES BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3000.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00394/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS Y/O MA. DE JESÚS Y/O MA. DE JESÚS LLANAS SÁNCHEZ, denunciado por JESÚS COLUNGA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3001.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN FRANCISCO VERDINES LÓPEZ, denunciado por PATRICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 29 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3002.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de abril del 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA MOLANO ESPINOZA, denunciado por PABLO PEDRAZA MOLANO, EMETERIO PEDRAZA MOLANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 27 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3003.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO MALDONADO GALLEGOS, denunciado por GUADALUPE BALDERAS OCAÑAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a GUADALUPE BALDERAS OCAÑAS como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3004.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha

(21) veintiuno de abril del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00098/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, denunciado por ELVIA SÁNCHEZ GÓMEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3005.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINA TREVIÑO OLLERVIDES promovido por ANGÉLICA TORRES TREVIÑO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 26 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3006.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril del año en curso, 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMIANO TORRES DOMÍNGUEZ, denunciado por ONESIMA PADILLA, MARÍA INOGENCIA TORRES PADILLA, MAXIMIANO TORRES PADILLA, PRAXEDIS TORRES PADILLA, TEÓDULO TORRES PADILLA, BLANCA IDALIA TORRES PADILLA, MARTHA TORRES PADILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3007.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00470/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de J. GUADALUPE PÉREZ ALVARADO, denunciado por MARÍA CONSUELO DE LA ROSA ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3008.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de abril de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00638/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CEPEDA PUGA, denunciado por VÍCTOR HUGO CEPEDA TOVAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VÍCTOR HUGO CEPEDA TOVAR como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3009.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de REYNALDO DÁVILA SÁNCHEZ, denunciado por EVA HERNÁNDEZ CASTILLO, JULIO CESAR DÁVILA HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO DÁVILA HERNÁNDEZ, REYNALDO DÁVILA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3010.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de abril de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00421/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO ROMO SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3011.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 07 de abril de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Febrero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00219/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FRANCISCA CALVILLO SORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3012.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (2) dos de diciembre del año dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de FLORENCIA ENRÍQUEZ SEGURA, denunciado por DAVID RANGEL ENRÍQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por

UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3013.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DIMAS OLVERA, denunciado por MA. TERESA GUEVARA SÁNCHEZ, MAYRA ALEJANDRA DIMAS GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3014.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ROSA LÓPEZ GARCÍA, a bienes del señor DEMETRIO RODRÍGUEZ SALINAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3015.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por TERESA MARTINEZ SEGURA, DIANA ESMERALDA GONZÁLEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTINEZ, YESSICA YANETH GONZÁLEZ MARTINEZ, FERNANDO DANIEL GONZÁLEZ MARTINEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3016.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 57/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO SALAZAR HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ LUIS SALAZAR HERNÁNDEZ Y JOAQUINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3017.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN GARCÍA BARRIENTOS, quien falleció el día 02 de marzo del año 2016,

en Altamira, Tamaulipas, donde tuvo su último domicilio, denunciado por J. CONCEPCIÓN GARCÍA LEMUS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 19 días del mes de abril del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3018.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARTINEZ DE LOS REYES, quien falleciera en fecha: (30) treinta de abril del (2012) dos mil doce, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ABELARDO GARZA FERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00447/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en cd. Altamira, Tamaulipas a los 19/04/2016 03:38:03 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3019.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00361/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PIZANA POLANCO, LAURENTINA PORRAS DÍAZ, denunciado por ROSA LURA PIZANA PORRAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3020.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE FERRETIZ BENAVIDES denunciado por ARTURO FERRETIZ HERNÁNDEZ, MARTHA LETICIA FERRETIZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00518/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 26 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3021.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por LUIS DOMÍNGUEZ CASTILLO, FAUSTA DOMÍNGUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3022.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00290/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por PATRICIA, PABLO V RENE ALBERTO de apellidos BRAVO NOYOLA, a bienes de JUAN BRAVO GONZÁLEZ Y ELODIA NOYOLA MEDINA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se

consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3023.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ promovido por MARTHA GONZÁLEZ MORA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

3024.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 14 de abril de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0455/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA LÓPEZ VILLANUEVA Y RODOLFO AGUILAR MONCAYO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3025.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 764/2015, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora IMELDINA GUZMÁN CHÁVEZ, promovido por el C. JOSÉ OMAR ESTRADA GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3026.- Mayo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 04 de abril de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00359/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN QUIROZ ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3027.- Mayo 18.-1v.

CONVOCATORIA

Clínica de la Luz", S.A. de C.V.
Cd. Reynosa, Tam.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "CLÍNICA DE LA LUZ", S.A. DE C.V.

Reynosa, Tamaulipas; a 26 de abril del 2016.

Con fundamento en el artículo Décimo Octavo de los Estatutos de la sociedad y lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "CLÍNICA DE LA LUZ", S.A. DE C.V., (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la empresa ubicado en calle Octava, número 401, local A de la colonia Prolongación Longoria, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88699 a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2016, en la que se trataran los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión y aprobación sobre la disolución anticipada de la sociedad.

II.- En su caso, liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidadores.

III.- Designación de delegado especial.

ATENTAMENTE

Administrador Único de Clínica de la Luz", S.A. de C.V., DR. JOSÉ CLAUDIO MARTÍNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3028.- Mayo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00860/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y con el mismo carácter al Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en contra de DELTA DINORA SOTO SALAS Y JUAN IGNACIO AGUILAR GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno Urbano, ubicado en calle Elia Gutiérrez de Castillo, número 865, lote- 17, manzana-1 0 en el Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 17.00 metros con lote 16; AL ESTE: 7.00 metros con Fraccionamiento Rincón de Tamatan I; AL SUR: 17.00 metros cuadrados con lote 18; AL OESTE: 7.00 metros con calle Elia Gutiérrez de Castillo, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 86614, en municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS.), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de abril del 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3029.- Mayo 18 y 24.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de marzo de 2016, dictado en el Expediente Número 463/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Enrique. Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de ARSENIO HERNÁNDEZ TREJO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble:

Ubicado en: calle Allende, de la colonia Nacozari de esta ciudad, con una superficie de 900.00 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 45.00 metros con propiedad de Guadalupe Andrade de Raude; AL SUR en 45.00 metros con Alberto Castillo; AL ESTE en 20.00 metros con José López Arzola; AL OESTE en 20.00 metros con calle 29; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con el Número de Finca 57606, de este municipio; valuado en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); se precisa que al sacarse a remate solo el cincuenta por ciento de tal propiedad, la suma a considerar para la presente venta es de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de abril del 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3030.- Mayo 18, 24 y 26.-1v3.